

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO
DEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 048
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



05 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 946-2015-MTC/16

Lima, 31 DIC. 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 11 de setiembre de 2015 con P/D. N° 2015-057354 presentada por la empresa TRANSPORTES CABANA E.I.R.L. Identificada con R.U.C. N° 20454128061, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

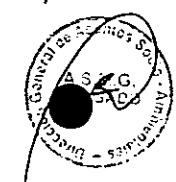
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



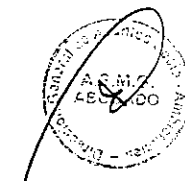
Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 121-2015-MTC/16.01.JHIR.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DISOLVENTE, BENCINA, ACEITE DE MOTOR, PETRÓLEO CONTAMINADO Y ASFALTO, no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos; concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



05 ENE. 2016



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 946-2015-MTC/16

Que, conforme al Informe Técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 429-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES CABANA E.I.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°3339-2012-MTC/15 de fecha 06 de setiembre de 2012 la misma que se encuentra vigente hasta el 06 de setiembre de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES CABANA E.I.R.L. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTOS
1	NITRATO DE AMONIO
2	EMULSIÓN MATRIZ

3	DINAMITA PULVERULENTE, DINAMITA GELATINA, DINAMITA SEMIGELATINA
4	SUPERFAM DOS C /MIX

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5	DETONITA
6	EMULSION ENCARTUCHADA (EMULNOR)
7	FAMECORTE-P
8	FAMECORTE-S
9	EMULFAN
10	EMULGRAN
11	POLVORA NEGRA
12	BOOSTER
13	DEMOLEDOR CONICO
14	DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL)
15	DETONADOR NO ELECTRICO - LINEA TRONCAL SILENCIOSA DE RETARDO FANEL (NTD)
17	DETONADO NO ELECTRICO MININEL
18	CORDON DETONANTE (PENTACORD)
19	CARMEX (SISTEMA ABASTECEDOR DE ENERGÍA)
20	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA (MECHA RÁPIDA)
21	MECHA DE SEGURIDAD
22	PINTURA LATEX
23	ESMALTE BARNIS SELLADOR
24	LLANTAS
25	NITROGENO
26	CIANURO
27	ÁCIDO MURIÁTICO
28	CONCENTRADO DE COBRE
29	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL
30	CEMENTO
31	CARBURO
32	OXIGENO
33	CEMENTO
34	CARBON ACTIVADO
35	XANTATO Z6
36	POLVO DE ZINC
37	NITRATO DE PLOMO
38	NITRATO DE PLATA
39	NITRATO DE POTASIO
40	ACETATO DE PLOMO

41	CIANURO DE SODIO
42	ÁCIDO CLORHÍDRICO
43	BATERÍAS
44	ASBESTO
45	SODA CAÚSTICA
46	CERA
47	AGUAS RESIDUALES
48	INSECTICIDA
49	FUNGICIDA
50	PLAGICIDA
51	HERBICIDA
52	CAL VIVA
53	ALCOHOL METILICO
54	ALCOHOL ETILICO
55	RESIDUOS PINTURA
56	MERCURIO
57	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL
58	ÁCIDO SULFÚRICO
60	ÓXIDO DE CALCIO
61	ÁCIDO NÍTRICO
62	ÁCIDO NITRICO GRADO INDUSTRIAL
63	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO
64	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO
65	SULFATO DE COBRE
66	CONCENTRADO DE MINERAL
67	ACEITE RESIDUAL
68	SULFATO DE COBRE
69	SULFATO DE ZINC
70	XANTATO
71	PROPANOL
72	ETANOL
73	RESIDUOS DE ACEITES CONTAMINADOS EN CILINDROS
74	RESIDUOS DE MEZCLAS OLÉOSAS EN CILINDROS VACIOS
75	BALDES VACIOS QUE HAN CONTENIDO PINTURA
76	RESTOS DE TONER Y CARTRIDGES DE IMPRESORA
77	RESIDUOS DE ENVASES DE



05 ENE. 2016



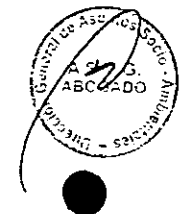
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 946-2015-MTC/16

78	PINTURA Y TUBOS DE SILICONA
78	GALONERAS PLASTICAS QUE HAN CONTENIDO ÁCIDO CLORHÍDRICO COMO RESIDUO
79	BATERIAS USADAS DE VEHÍCULOS
80	RESTOS DE BATERIAS DE RADIO Y DE PILAS
81	RESTOS DE TUBOS FLUORESCENTES
82	TRAPOS GUAIPES, ROPA CONTAMINADA CON ACEITE Y GRASA
83	FLUORESCENTES
84	FIBRAS DE VIDRIO
85	ASBESTO CALAMINAS
86	RESIDUOS BIO CONTAMINADOS
87	RESIDUOS HOSPITALARIOS
88	RESIDUOS SOLIDOS
90	BOTELLAS DE PLASTICO CON AMBIENTADORES
91	RESIDUOS QUIMICOS SODA CAUSTICA
92	RESIDUOS DE MERCURIO
93	CRISOLES Y COPELAS
94	CAJAS CONTAMINADAS CON CIANURO
95	LATAS VACIAS CONTAMINADAS CON CIANURO
96	TRAPOS Y FILTROS CONTAMINADOS CON GRASA E HIDROCARBURO
97	BOTELLAS VACIAS

98	BIRUTA DE CUERO CONTAMINADO CON CROMO
99	CENIZAS DE CARBON
100	AGUAS RESIDUALES DE POZO SEPTICO
101	EFLUENTES INDUSTRIALES
102	CILINDROS DE BORRA
103	ENVASES CON PINTURA Y TINTA
104	GALONERAS CON RESIDUOS QUIMICOS
105	RESIDUOS QUIMICOS
106	TRAPOS CONTAMINADOS
107	TONERS
108	ENVASES VACIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS QUIMICOS
109	ENVASES VACIOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS DE HIDROCARBURO
110	BALDES VACIOS CONTAMINADOS CON ACEITE
111	BALDES VACIOS CONTAMINADOS CON GRASA
112	RESIDUOS DE LABORATORIO (ACEITE DE PLOMO)
113	THINNER
114	ENVASES VACIOS DE THINNER
115	ENVASES VACIOS DE SOLVENTES
116	ENVASES VACIOS DE TEROCAL
117	ENVASES DE VIDRIO CON RESTOS DE ÁCIDOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

118	ENVASES DE PLASTICOS CON RESTOS ÁCIDOS
119	TARJETAS ELECTRONICAS
120	ARENA MEZCLADA CON GASOHOL
121	ALCOHOL ANHIDRO
122	ALCOHOL BENCILICO
124	PINTURAS
125	CONCENTRADO DE PLOMO
126	CONCENTRADO DE ZINC

127	PIRITA
128	TANOLAMINA 99
129	METHYL ACETATE
130	ACETATO DE ETILO
131	METIL ETIL CETONA
132	HIPOCLORITO DE SODIO
133	HIDRÓXIDO DE SODIO
134	PERÓXIDO DE HIDROGENO

En las rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
1	Lima - Callao
2	Lima - Tumbes - Piura - Sullana - Chiclayo - Trujillo - Ancash - Chimbote - Chocope - Casa Grande - Huarme - Pativilca
3	Lima - Nazca - Huancavelica - Apurimac - Chincha - Pisco - Ica - Apurimac - Arequipa - Moquegua - Tacna - Cujajone - Toquepala - (Moquegua - Tacna) - Tacna - Pucamarca - Puno - Juliaca - Casa Grande - La Libertad - Juliaca - Fundición Ilo - Moquegua
4	Lima - La Oroya - Atacocha - Cajamarca - Huánuco - Tingo Maria - Pucallpa - Pasco - Junín - Ayacucho - Cusco - Espinar - Constancia - Las Bambas

Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES CABANA E.I.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

